



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
20/03/2017
EIXIDA NÚM. 07328

Ayuntamiento de Orihuela
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. Marqués de Arneva, 1
Orihuela - 03300 (Alicante)

=====
Ref. queja núm. 1513395
=====

Gabinete de Alcaldía
Secretaría General. Urbanismo
S. Ref.: 17203/2015

Asunto: Denuncia sobre la ejecución de obras presuntamente ilegales en Centro Comercial La Florida

Sr. Alcalde-Presidente:

Dña. (...) se dirige a esta institución manifestando que ha denunciado la ejecución de obras ilegales consistente en la construcción de locales, cerrando la entrada a su local, sito en Centro Comercial la Florida, sin haber obtenido ningún resultado hasta el momento. El Ayuntamiento ha informado que “no se han detectado obras en el momento de la inspección”. Sin embargo, la autora de la queja indica que las obras estaban recién terminadas.

Por su parte, después de haber requerido un informe al Ayuntamiento de Orihuela hasta en 6 ocasiones, nos remite una copia de la contestación comunicada a la autora de la queja con fecha 4 de agosto de 2015 en la que se indica que, según informe emitido por los servicios municipales con fecha 22 de julio de 2015, “no se ha detectado obras en el momento de la inspección y los locales 6-7 tienen acceso directo desde la calle”.

A pesar de que la autora de la queja advirtió que se trataban de obras recientes, no consta que los servicios técnicos municipales efectuaran otra visita de inspección con posterioridad a la realizada con fecha 22 de julio de 2015.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (arts 9.3, 45 y 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Orihuela que los servicios técnicos municipales efectúen una inspección al objeto de comprobar la legalidad de las obras denunciadas por la autora de la queja.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 20/03/2017	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana